



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

VISTO:

La visita de estudiantes de Nivel Secundario al Concejo Deliberante de General Acha y el manifiesto interés por conocer y resolver problemáticas de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario que los estudiantes de General Acha accedan a la práctica legislativa municipal, aprendiendo a vivir la democracia como forma de gobierno y como estilo de vida;

Que, la realización de actividades legislativas, les permitirá descubrir los problemas de la ciudad a través de la investigación y del contacto directo con la comunidad, proponiendo soluciones viables para resolver los mismos;

Que, la Ley N° 2511 – Ley de Educación Provincial – en su artículo 32 establece que se debe habilitar a los jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía democrática y promover su desempeño como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones, practicantes del pluralismo;

Que, a través de la concreción del Concejo Deliberante Juvenil, los estudiantes aprenden a confrontar ideas y opiniones en el marco del pluralismo democrático, defendiendo las propias, pero respetando las ideas ajenas y a buscar el consenso que asegure la sanción de un Proyecto superador para la ciudad de General Acha;

Que, si bien esta actividad fue desarrollada en gestiones anteriores, es conveniente sancionar la Ordenanza que la instituya formalmente y que reglamente su organización;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE**



ORDENANZA

Artículo 1º: Crease en el ámbito de la ciudad de General Acha. el Concejo Deliberante Juvenil.-

Artículo 2º: Serán objetivos del Concejo Deliberante Juvenil:

- a. Desarrollar experiencias compartidas de aprendizaje de reglas y normas de convivencia ciudadana y de interiorización crítica de valores.-
- b. Estimular el aprendizaje de derechos y su concientización mediante el debate grupal.-
- c. Favorecer el desarrollo de la autonomía personal.-
- d. Desarrollar sentimientos de vínculos cívicos en la comunidad a partir de la elaboración de proyectos comunes y la práctica de una participación responsable.-
- e. Contribuir a la vigencia y a la discusión de los derechos de los jóvenes en los colegios y en las organizaciones sociales.-
- f. Colocar en la agenda pública las opiniones, expectativas y demandas de los jóvenes de General Acha.-
- g. Fortalecer la capacidad de análisis y definición de políticas públicas a nivel municipal.-
- h. Apoyar intervenciones a nivel local para desarrollar criterios, formas y nuevos enfoques que permitan solucionar problemas que afectan en forma general y específica a los jóvenes de la ciudad.-

Artículo 3º: Participarán del Concejo Deliberante Juvenil, los establecimientos educacionales de Nivel Secundario, sean éstos públicos o privados, quienes enviarán sus representantes.-

Artículo 4º: La Presidencia del Concejo Deliberante, con intervención de cada Presidente de Bloque y de un responsable del Departamento Ejecutivo, serán quienes invitarán a los Establecimientos Secundarios de nuestra ciudad a participar y organizar conjuntamente cada edición, como así también a fin de que en forma conjunta con las autoridades escolares capaciten a los jóvenes de las instituciones educativas seleccionadas.-

De la Elección de los Concejales Juveniles



Artículo 5º: El Concejo Deliberante Juvenil estará conformado por un número de ocho (8) Concejales Juveniles, e igual número de suplentes, que se encuentren cursando los últimos dos años de la educación secundaria (ex polimodal), uno por cada establecimiento educacional y en el caso que no se cumplimente el número de Concejales Juveniles, por no contar algunos establecimientos con los dos últimos años del Nivel Secundario (Ex Unidades Educativas que aún no hayan cumplimentado el Ciclo Básico orientado por su reestructura a la nueva Ley de Educación); se cumplimentará el número con dos Concejales Juveniles por Establecimiento, que posea mayor matrícula en los últimos años.-

Artículo 6º: La elección de los Concejales Juveniles será realizada por docentes, alumnos de cada Establecimiento.-

Artículo 7º: Los establecimientos Educativos participantes, deberán comunicar a la Presidenta del Concejo Deliberante el nombre del/la alumno/a que fuera electo/a, con una antelación de cinco (5) días hábiles antes del inicio de la Sesión del Concejo Juvenil.-

Artículo 8º: Los Concejales Juveniles tendrán sus correspondientes asesores (profesores) y presentarán y tratarán Proyectos cuya aplicación corresponda a la jurisdicción de la Municipalidad de General Acha.-

De la Apertura

Artículo 9º: El Concejo Deliberante Juvenil se constituirá y celebrará la Sesión Preparatoria el día hábil anterior al comienzo de la edición del Concejo Deliberante Juvenil. La Sesión Preparatoria será presidida por el Concejal Juvenil de mayor edad y de Secretario oficiará el Concejal de menor edad.

Abierta la Sesión se incorporarán los Concejales Juveniles, electos en sus Instituciones educativas, a los que el Presidente tomará Juramento. Realizado el juramento se procederá a la elección del Presidente, Vicepresidente y Secretario del Cuerpo, conformará, las Comisiones de Asesoramiento Permanente y elegirán las autoridades de cada una de ellas.-

Artículo 10º: Las Sesiones del Concejo Deliberante Juvenil serán inauguradas por el Intendente Municipal, dirigiendo un mensaje a los Concejales Juveniles.-

Artículo 11º: El período legislativo comenzará la última semana de Junio y culminará el día antes de inicio del receso invernal.-

Del Desarrollo



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 12º: El Concejo Deliberante Juvenil, se reunirá en el Recinto del Concejo Deliberante, para el tratamiento de los proyectos que los jóvenes ediles, junto a sus compañeros representados, hayan elaborado en cada uno de sus ámbitos institucionales de participación, dando cumplimiento a la Ley 1597, Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento y a la Ordenanza 12/07 Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Artículo 13º: Los jóvenes ediles podrán consultar a los señores Concejales sobre cualquier inquietud referente a los Proyectos en tratamiento.

Artículo 14º: Los proyectos aprobados por el Concejo Deliberante Juvenil serán ingresados por Secretaria del Concejo Deliberante, para ser derivados a las respectivas Comisiones del Cuerpo Deliberativo, donde deberán ser tratados. Los proyectos que sean sancionados con fuerza de Ordenanza serán publicados y enviados a todas las instituciones para su conocimiento.

Artículo 15: Finalizadas las Sesiones, la Presidenta del Concejo Deliberante, extenderá Certificados a los alumnos intervinientes.-

Artículo 16º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA N° 105/12